



## **Documento de Cumplimiento con la Ley 2/2023, de 21 de febrero Club Atletismo Tenerife CajaCanarias**

### **1. Finalidad del documento**

El presente documento tiene por objeto dejar constancia de que el **Club Atletismo Tenerife CajaCanarias**, aun no estando obligado por número de trabajadores a establecer un sistema interno de información conforme a la Ley 2/2023, de 21 de febrero, **adota de forma voluntaria medidas para garantizar la integridad, la transparencia y la prevención de conductas irregulares**, así como la adecuada protección de las personas que puedan comunicar infracciones.

### **2. Compromiso institucional**

El Club Atletismo Tenerife CajaCanarias manifiesta su compromiso con:

- El cumplimiento de la normativa vigente y de los principios éticos que rigen la actividad deportiva.
- La implantación de mecanismos que permitan comunicar hechos o conductas potencialmente irregulares.
- La protección de las personas informantes frente a represalias, en los términos previstos en la Ley 2/2023.
- La confidencialidad, integridad y conservación de la información recibida.

### **3. Canal de comunicación habilitado**

De forma voluntaria, el Club habilita el siguiente **canal de comunicación seguro y confidencial** para que cualquier persona vinculada al club (deportistas, familias, personal técnico, colaboradores o terceros) pueda comunicar:

- Posibles infracciones normativas.
- Comportamientos irregulares.
- Situaciones contrarias a los valores éticos o disciplinarios del Club.

#### **Canal habilitado:**

- **Correo electrónico:** [info@tenerifecajacanarias.com](mailto:info@tenerifecajacanarias.com)
- **Formato del mensaje:** Descripción objetiva de los hechos, fecha, personas implicadas, evidencias disponibles.
- **Posibilidad de reporte anónimo:** Se permitirá la comunicación anónima si el informante así lo desea.

Este canal se gestionará con estricta confidencialidad y con acceso limitado exclusivamente a la Presidencia o persona delegada formalmente.

### **4. Gestión de las comunicaciones**

Las comunicaciones recibidas a través del canal habilitado serán tratadas conforme a los siguientes principios:

1. **Recepción y acuse de recibo:**  
Se enviará acuse de recibo en un plazo máximo de 7 días, salvo comunicaciones anónimas.
3. **Análisis preliminar:**  
Se examinará si la comunicación entra dentro del ámbito de la Ley 2/2023 o del propio sistema ético del Club. Si procede, se iniciará una revisión interna.
4. **Investigación y resolución:**  
Se adoptarán las medidas oportunas para esclarecer los hechos. El proceso será llevado con imparcialidad, confidencialidad y respeto a todas las partes implicadas.
5. **Respuesta al informante:**



En un plazo máximo de **tres meses** desde la recepción, se comunicará al informante (si no es anónimo) la resolución o estado de la investigación.

#### **5. Protección de las personas informantes**

El Club garantiza que ninguna persona que realice una comunicación de buena fe será objeto de:

- Despido, sanción o trato desfavorable.
- Discriminación o perjuicio de cualquier tipo.

Asimismo, se preservará:

- **La confidencialidad de la identidad del informante.**
- **La seguridad y protección de los datos personales**, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

#### **6. Registro y conservación**

El Club mantendrá un **registro interno y seguro** de las comunicaciones recibidas, conservándolas durante el plazo legalmente establecido y adoptando las medidas técnicas necesarias para garantizar su confidencialidad.

#### **7. Aprobación y entrada en vigor**

El presente documento ha sido aprobado por la Presidencia del Club Atletismo Tenerife CajaCanarias con fecha 20/04/2025 2025 y entra en vigor desde ese momento.